

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN EL DÍA 31 DE JULIO DE 2014.**

### **Asistencia:**

#### **Alcalde- Presidente:**

D<sup>a</sup> Elena FERNÁNDEZ DE VELASCO  
HERNÁNDEZ (P.P.)

#### **Tenientes de Alcalde:**

D. José Luis ROMERO NAVARRO (P.P.)  
D<sup>a</sup> Almudena GONZÁLEZ PASCUAL (P.P.)  
D. Francisco Javier SERRANO MARTÍNEZ (P.P.)  
D. Oscar ROCA VERA (P.P.)

#### **Concejales:**

D. Pedro Israel SÁNCHEZ MÉRIDA (I.U.)  
D<sup>a</sup> Milagros DEL BARRIO PÉREZ-GRUESO (I.U.)  
D<sup>a</sup> Isabel ZAMORANO PASCUAL (IU)  
D. José Antonio MORALES ROJAS (I.U.)  
D<sup>a</sup> María OLIVARES MOYA (PSOE)  
D<sup>a</sup> María Dolores VALLEJO GARCÍA (PSOE)

#### **Secretaria:**

D<sup>a</sup> Isabel GARCÍA MARCO.

#### **Ausentes:**

D. Ricardo SÁNCHEZ DÍAZ (PSOE)  
D<sup>a</sup> María del Carmen PÉREZ SERRANO (PSOE)

En Esquivias a **treinta y uno de julio de dos mil catorce**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las **19:30** horas se reúne el Pleno de esta Corporación a celebrar sesión extraordinaria, y en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sr<sup>a</sup>. Alcaldesa D<sup>a</sup> Elena FERNÁNDEZ DE VELASCO HERNÁNDEZ y con la asistencia de los Sres. Concejales al margen expresados, dando fé del acto el Secretario del Ayuntamiento D<sup>a</sup> Isabel García Marco, al objeto de tratar los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria, adoptándose los siguientes acuerdos:

### **PRIMERO.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES CELEBRADAS POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN EL DÍA 5 Y 17 DE JUNIO DE 2014.-**

Notificadas las actas de las sesiones anteriores celebradas por el Pleno del Ayuntamiento el 5 y 17 de junio de 2014, conjuntamente con la convocatoria del presente Orden del Día y preguntado por la Presidencia si existe alguna observación en las actas de referencia, por la Sra. Secretaria del Ayuntamiento se informa que se ha omitido en el punto 2º del acuerdo Plenario de 5 de junio en relación a la aprobación del Presupuesto municipal 2014, parte dispositiva del acuerdo, en la que se aprueba la RPT que incluye el anexo de personal, la declaración como servicios públicos esenciales o prioritarios en el Ayuntamiento de Esquivias, a los efectos previstos en el artº 23.2 de la LPGE, para el año 2014 los servicios que se indican a continuación y que constaban en la memoria del Presupuesto presentada por la Alcaldía:

#### **- ÁREA DE SERVICIOS GENERALES:**

Limpieza Viaria Urbana.  
Limpieza y Mantenimiento de Espacios y Edificios Públicos.

#### **- ÁREA DE MEDIOAMBIENTE:**

Servicio de Jardinería de Parques y Jardines.  
Servicio de Mantenimiento de Piscina municipal

#### **ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES:**

Servicio de apoyo vacacional Auxiliares Ayuda a domicilio.

Dada la naturaleza de los servicios citados, considerar urgente e inaplazable su prestación.

Asumir la elaboración de un Plan de Cobertura de los Servicios Básicos Municipales que satisfaga las necesidades expuestas dentro de los límites legales y económicos que correspondan.

La redacción del punto 2º de la parte dispositiva del acuerdo adoptado por el Pleno el día 5 de junio de aprobación del Presupuesto municipal queda como sigue:

**Segundo.-** Aprobar la relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Esquivias que se incluye en el Anexo de Personal, declarando como servicios públicos esenciales o prioritarios en el Ayuntamiento de Esquivias, a los efectos previstos en el artº 23.2 de la LPGE, para el año 2014 los servicios siguientes:

“- ÁREA DE SERVICIOS GENERALES:  
Limpieza Viaria Urbana.  
Limpieza y Mantenimiento de Espacios y Edificios Públicos.

- ÁREA DE MEDIOAMBIENTE:  
Servicio de Jardinería de Parques y Jardines.  
Servicio de Mantenimiento de Piscina municipal

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES:  
Servicio de apoyo vacacional Auxiliares Ayuda a domicilio.

Dada la naturaleza de los servicios citados, considerar urgente e inaplazable su prestación.

Asumir la elaboración de un Plan de Cobertura de los Servicios Básicos Municipales que satisfaga las necesidades expuestas dentro de los límites legales y económicos que correspondan.”.

Seguidamente por la Concejala Socialista Dª Dolores Vallejo se expone que no se ha recogido en el punto 7º -ruegos y preguntas- del acta plenaria de 5 de junio, pág. 18, la contrarréplica formulada por esta Concejala respecto a las obras de alumbrado y vestuario, que indicó que el procedimiento era inadecuado y una ilegalidad por cuanto no disponía de crédito presupuestario.

Por la Secretaría se expone que en enero de 2012 se emitió informe en relación al contenido de las actas conforme se regula tanto en la Ley de Bases de Régimen Local como en el Reglamento de Organización, que conocen los Sres. Concejales. Conforme la legislación vigente en esta materia sólo se permiten a la Corporación decidir correcciones para subsanar los meros errores materiales o de hecho, además de que en el acta sólo deben transcribirse las opiniones sintetizadas de los miembros de la Corporación que intervengan; esto significa que el deber del Secretario no conlleva reproducir de manera literal ni de forma íntegra las intervenciones sino recogerse sucintamente estas y lo expuesto por la Concejala no deja de ser un simple comentario que ya ha sido recogido en las preguntas que formula, concretamente en las preguntas 2ª y 3ª que constan en la pág. 18.

Debatido el tema de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del ROF aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, las actas resultan aprobadas.

**SEGUNDO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO. APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS.-** Seguidamente por la Alcaldía se informa de las principales modificaciones que se proponen sobre el texto de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones a Entidades sin ánimo de Lucro, basadas fundamentalmente en el órgano competente para otorgar las subvenciones que pasan

del Pleno a la Junta de Gobierno Local, que afectan a los artículos 7, 11,14 y 18, para agilidad del procedimiento y para su adecuación a la práctica de hecho seguida desde hace años donde el órgano adjudicador no es el Pleno del Ayuntamiento sino la Junta de Gobierno Local. Señala que además del órgano competente, la modificación afecta al artículo 20 de la Ordenanza para ajustarla a lo regulado sobre subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2014. Respecto a las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas en la presente anualidad se informa que el plazo para presentación de solicitudes se ha ampliado hasta los veinte días a partir de la publicación de la convocatoria en el tablón de edictos, una vez sea aprobada por este Pleno.

Así mismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7º de la Ordenanza Municipal vigente reguladora de las subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro se presentan las Bases reguladoras que regirán la convocatoria de concesión de subvenciones a entidades ciudadanas para el presente año 2014.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda celebrada el día 25 de julio de 2014, emitido informe de la Secretaría Intervención, que consta en el expediente, sobre procedimiento en régimen de concurrencia competitiva para el otorgamiento de ayudas y sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones, con un crédito total de 10.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 334.489.00 del Presupuesto municipal 2.014 vigente, una vez minorado el crédito mediante expediente de modificación de créditos, modalidad de transferencia, aprobada por Resolución de Alcaldía de 11 de julio actual.

El contenido literal de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Ciudadanas, anualidad 2014, es el siguiente:

**“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO**

**CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.**

**Artículo I.-**

La presente Ordenanza tiene como objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones, en el ámbito territorial del Municipio de Esquivias (Toledo), definiendo objetivos y garantizando a las Asociaciones Ciudadanas y/o Entidades, en igualdad de condiciones el acceso a estas prestaciones.

Quedan excluidas de la presente Ordenanza:

- a) Las ayudas individuales a personas físicas.
- b) Las actividades en las que el Ayuntamiento participe conjuntamente en su organización con otras asociaciones y/o Entidades.
- c) Las actividades que se realicen a través de Convenios de colaboración entre el Ayuntamiento y otras Asociaciones y/o Entidades.
- d) Las actividades extraordinarias imprevistas, que les puedan surgir a las Asociaciones y/o entidades y que por importancia e interés social merezca por parte del Ayuntamiento un estudio y tratamiento puntual.

En estos casos las partidas que se destinen en el presupuesto municipal serán distintas a la que se hace referencia en el art.6 de la presente Ordenanza.

## **Artículo 2.-**

Se considerara subvención cualquier ayuda económica o material que otorgue la Corporación a Asociaciones Ciudadanas y/o Entidades Culturales, Deportivas, Docentes, Juveniles, Sanitarias, de Ocio, Servicios Sociales, Vecinales, etc... que realicen actividades de interés SOCIAL para la LOCALIDAD o para un barrio en particular.

## **Artículo 3.-**

El otorgamiento de las subvenciones se atenderá a las siguientes normas:

- 1.) Tendrá carácter voluntario y eventual, excepto para lo que disponga esta Ordenanza.
- 2.) No serán invocables como precedente.
- 3.) Con carácter general las subvenciones podrán llegar, como máximo, a cubrir el 75% de la actividad objeto de subvención.
- 4.) No será exigible aumento o revisión de las subvención.

## **CAPITULO II . PETICIONARIOS.**

### **Artículo 4.-**

Podrán solicitar subvenciones todas las Asociaciones sin ánimo de lucro aunque tendrán carácter prioritario las Asociaciones Ciudadanas y/o Entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Ciudadanas del Municipio de Esquivias (Toledo).

## **CAPITULO III . ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCION.**

### **Artículo 5.-**

Serán subvencionables las actividades y servicios que se realicen en el ámbito territorial del municipio de Esquivias, durante el año en el que se solicitan y referidas a las áreas de:

- 1.) Área de festejos: Actividades de carácter festivos, realizadas por entidades ajenas al Ayto.
- 2.) Área de Deportes: Los derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionados con la promoción del deporte.
- 3.) Área de Juventud: Los derivados de aquellas actividades destinadas a la investigación, documentación, asesoramiento, realización de iniciativas, musicales, campamentos, etc., directamente relacionados con el sector de población infantil y juvenil.
- 4.) Área de Servicios Sociales: Las actividades preventivas, rehabilitadoras o asistenciales encaminadas a la atención y promoción del bienestar de los ciudadanos, de la infancia y adolescencia, de la ancianidad, de las personas disminuidas físicas, psíquicas o sensoriales, prevención de la drogodependencia y la reinserción social de los afectados, de minorías étnicas y colectivos con problemas de marginación, y ayudas en situación de emergencia.
- 5.) Área de protección a los consumidores: Actividades de información, orientación, educación y formación al consumidor y usuario, divulgación de publicaciones, libros, revistas y normas de especial incidencia en el área de consumo y, en general, la atención, defensa y protección de los consumidores y usuarios de acuerdo con los establecido en la ley 26/1984 de 19 de Julio.
- 6.) Área vecinal: Actividades desarrolladas por las asociaciones de vecinos por la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, su formación e información en todas las materias que les atañen.

## **CAPITULO IV. REGIMEN PRESUPUESTARIO**

### **Artículo 6.**

El Ayuntamiento Pleno consignara anualmente en su presupuesto, y en una sola partida, la cantidad correspondiente para atender todas las actividades subvencionables de las Asociaciones y/o Entidades de la ciudad.

## **CAPITULO V.- PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD.**

### **Artículo 7.**

Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad. La Junta de Gobierno Local aprobará en el mes de Diciembre de cada año las bases reguladoras de la concesión y dará publicidad a las mismas, facilitando a todas las asociaciones y/o Entidades inscritas en el Registro Municipal copia de las mismas con la antelación suficiente para que las mismas puedan optar a la solicitud de subvención. El importe de las subvenciones y ayudas públicas a conceder no se determinarán mientras no se apruebe el presupuesto general del ejercicio correspondiente.

### **Artículo 8.**

Los peticionarios a las que se refiere el artículo 4, habrán de presentar la siguiente documentación:

- a). Instancias individuales por cada actividad firmada por el presidente de la entidad o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada en la que se hará constar el programa o actividad para la que se solicita la subvención.
- b). Programa detallado de la actividad o servicio con expresión de la finalidad que se persigue, el número de personas a quienes se dirige y los medios humanos y profesionales para su realización.
- c). Presupuesto total y desglosado por partidas de la actividad a realizar e indicación del importe de la subvención solicitada.
- d). Certificación expedida por el Secretario-Interventor, mediante la que se acredite encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con este Ayuntamiento y no sea deudor al mismo por cualquier otro concepto no tributario.

### **Artículo 9.**

La documentación a la que se refiere el artículo anterior se presentara en el Ayuntamiento durante el plazo que se señale en las Bases a las que se refiere el artículo 7 de la presente ordenanza.

## **CAPITULO VI. CRITERIOS PARA LA ASIGNACION DE SUBVENCION.**

### **Artículo 10.**

Además los criterios específicos que el Ayuntamiento Pleno determine al aprobar las Bases, se considerarán Básicos para el otorgamiento de subvenciones:

- a) Representatividad del petionario.
- b) Grado de interés o utilidad ciudadana de sus fines.
- c) Su capacidad económica autónoma
- d) Ayudas que reciban de otras entidades públicas o privadas.

### **Artículo 11.**

La comisión de Hacienda formulará las propuestas de resolución que, en su caso serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local.

## **CAPITULO VII.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

### **Artículo 12.**

Las actividades subvencionadas habrán de estar realizadas antes del 31 de diciembre del año de su concesión.

### **Artículo 13.**

Toda subvención concedida queda condicionada a que por el solicitante se haga constar de manera relevante en la documentación y propaganda impresa y/o sonora derivada de la actividad de que se trate, la expresión: "Con la colaboración del Ayuntamiento de Esquivias(Toledo)".

### **Artículo 14.-**

La subvención tiene carácter finalista, por tanto no se autorizan cambios de destino o finalidad de las subvenciones concedidas.

No obstante para cambiar el destino o finalidad de la subvención se necesitaran el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Comisión de Hacienda.

### **Artículo 15.-**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación o resolución de la concesión. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá, aisladamente o en concurrencia con otra subvención percibida, superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

### **Artículo 16.-**

La mera presentación de una solicitud de subvención para una actividad o conjunto de actividades implica el conocimiento y aceptación de la presente Ordenanza y de las Bases que regulan su concesión.

### **Artículo 17.-**

El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en esta Ordenanza, o de las que se establezcan en las Bases correspondientes dará lugar a la renovación de la subvención y devolución de las cantidades que hubiera podido percibirse, así como la denegación, siempre que sea imputable a los interesados, de subvenciones durante el ejercicio siguiente.

Las cantidades devueltas se destinaran a actividades análogas a las que fueron originariamente concedidas.

## **CAPITULO VIII. JUSTIFICACION Y COBRO.-**

### **Artículo 18.-**

Para poder percibir las subvenciones concedidas de acuerdo con las prescripciones de esta Ordenanza, será preciso presentar en el Ayuntamiento dentro de los tres meses siguientes a la fecha de concesión de la subvención la siguiente documentación:

a: Memoria detallada de la actividad realizada.

b: Informe del costo real de la actividad subvencionada, aportando las facturas total o parcial.

c: Un ejemplar de toda la documentación impresa y generada por la actividad.

d: Certificado expedido por el secretario de la entidad acreditativo de que las facturas que se presentan como justificantes, han sido aprobadas por el órgano competente.

e: Instancia escrita por el Presidente de la entidad dirigida al Alcalde solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta corriente para efectuar la transferencia.

No obstante lo anterior, aprobada por la Junta de Gobierno Local la concesión de la subvención se abonará, con carácter excepcional y cuando por razón de la subvención se justifica, el cincuenta por ciento del importe total de la cantidad concedida, haciendo efectivo el resto, en su caso, una vez realizada la actividad, y tras presentar la documentación señalada.

#### **Artículo 19.**

Las facturas a las que se hace referencia el artículo anterior habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar datadas durante el año en que se haya concedido la subvención.
- b) Contener el sello y la firma de la casa o empresa suministradora, o la actividad que se trate.
- c) Ajustarse al presupuesto presentado al formular la solicitud de la Subvención.

#### **Artículo 20.**

La documentación justificativa a que hace referencia el artículo dieciocho se presentará dentro del plazo que marquen las Bases de la convocatoria.

Las subvenciones concedidas serán pagadas una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención, con las facturas y demás documentos que justifican la aplicación de los fondos a la finalidad para la que ha sido otorgada.

No obstante, el Alcalde, dentro de sus competencias, y mediante Decreto, podrán resolver un Anticipo de la subvención concedida de hasta un 50% del importe total, y siempre que dicho anticipo esté previsto por las Bases Específicas o en el acuerdo de concesión de la misma.

#### **Artículo 21.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora el día del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente en dicho día, en los siguientes supuestos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones imprescindibles para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de la Obligación de justificación.

Igualmente en el supuesto contemplado en el art.15, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

#### **DISPOSICION FINAL.-**

Para lo no regulado en la presente Ordenanza se tendrá en cuenta las bases de convocatoria de ayudas y lo regulado en el Base 35 a 39 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento y publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de Abril de 1985.”

Seguidamente interviene el Portavoz del grupo I.U., D. Pedro Israel Sánchez, que manifiesta que la Ordenanza Reguladora de Subvenciones data del año 1997 y debería haberse presentado modificación del texto en toda su integridad, ya que no están ajustadas a la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, con la contradicción que se observa de que las bases reguladoras de la convocatoria anual de ayudas es más extensa que la propia ordenanza en sí; considerando que la propuesta es insuficiente.

Por su parte, la Concejala Socialista D<sup>a</sup> María Dolores Vallejo García, manifiesta que después de examinada la propuesta de la modificación de la Ordenanza y, visto que a pesar de haber actualizado alguno de sus artículos, a su grupo le sigue pareciendo que algunos se encuentran desfasados respecto a la Ley General de Subvenciones del año 2003 y respecto a las Bases de Ejecución del Presupuesto que sí se encuentran actualizadas, por lo que no pretendiendo interferir en el funcionamiento administrativo del Ayuntamiento propone que la Ordenanza se deje sobre la mesa para actualizar y adecuar su contenido a la legalidad vigente y se tramiten y aprueben las bases de la convocatoria de ayudas 2014. Señala que una muestra de la incongruencia y desfase de la ordenanza son, a título de ejemplo, los siguientes artículos: el artículo 1º apartados a) b) c), se contradicen con las Bases de la Convocatoria; en el artículo 5 falta detallar más áreas subvencionables en la ordenanza, al definirse con mayor extensión en las bases reguladoras; en el artículo 6º sigue expresándose la palabra “Ayuntamiento Pleno”; se debe completar los artículos 8, 10 y 18, según la legalidad vigente y Disposición Final; señalando finalmente su oposición a la redacción del artículo 20. Ruego se deje sobre la mesa las modificaciones del texto de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones.

Acto seguido la Alcaldía, responde que se ha elevado al Pleno la propuesta que fue estudiada en la Comisión Informativa del día 25 de julio, a fin de seguir el consejo de la Secretaría del Ayuntamiento en relación con el órgano competente de aprobación de las bases y de su adjudicación conforme la Ley de Bases de Régimen Local, además de contribuir a la celeridad del procedimiento de concesión de ayudas y la garantía de control a través de la Comisión Informativa de Hacienda en la que están representados todos los grupos. Propone, en base al debate e intervenciones de los grupos, dejar pendiente sobre la Mesa la propuesta de modificación de la ordenanza de subvenciones para estudio por los servicios administrativos.

Debatido el tema la Corporación por cinco votos a favor del Partido Popular y seis abstenciones (4 I.U. y 2 P.S.O.E.), ACUERDA:

**Primero.-** Dejar pendiente sobre la Mesa la modificación del texto de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro.

**Segundo.-** Aprobar las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Ciudadanas sin fines de lucro, anualidad 2014.

**Tercero.-** Proceder a efectuar convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de subvenciones del año 2014.

**Cuarto.-** Publicar la mencionada convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, a efectos de presentación de instancias.

**Quinto.-** Delegar en la Junta de Gobierno Local como órgano competente para resolver la concesión de las ayudas, previo informe de la Comisión Informativa



correspondiente.

**TERCERO.- SOLICITUD DE I.U. DE PETICIÓN DE CONTROL SOBRE EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 21-05-2014, PUNTO QUINTO -PRESUPUESTO Y MEMORIA VALORADA 1ª Y 2ª FASE. ADJUDICACIÓN DE LA OBRA DE VESTUARIOS EN PISCINA MUNICIPAL.-**

Vista la propuesta presentada por el Portavoz del Grupo I.U., con registro de Entrada nº 1417, de 22-07-2014, que dice:

“D. Pedro Israel Sánchez Mérida, Concejel Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida de Esquivias, al amparo de lo establecido en el artículo 104.1.b del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, y para ejercitar la capacidad del grupo Municipal de izquierda Unida en la función de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno, puede solicitar, y así lo hace, debate sobre la actuación de la Junta de Gobierno.

Por todo ello, solicitamos:

La inclusión dentro de los puntos del día del próximo Pleno Ordinario correspondiente al mes de Julio, y para someter a debate la gestión realizada por la Junta de Gobierno Local extraordinaria de 21/05/2014 en su Punto Quinto.”

Seguidamente, el portavoz de IU, D. Pedro Israel Sánchez Mérida procede a formular las siguientes preguntas a la Alcaldía:

1ª.- Porqué se ha saltado el procedimiento para la adjudicación de las obras de vestuarios de la piscina municipal, regulado en la Ley de Contratos.

2ª.- Porqué no han utilizado los medios legales y procedimiento para su adjudicación o, bien, si se desconocen.

3ª.- Porqué se obvian los informes de la Secretaría-Intervención.

4ª.- Porqué no se ha invitado a participar a más empresas de construcción de Esquivias, de las que habla el equipo de gobierno.

5ª.- Porqué se ha fraccionado el objeto el contrato, con objeto de burlar el procedimiento de contratación y ejecutarlo mediante contrato menor por razón de su cuantía.

6ª.- Porqué hay contratos que por su cuantía son de obra menor y en unos casos se incoan expediente de contratación siguiendo los trámites del procedimiento y en otros no. Se refiere también a la formación de la Mesa de Contratación en los primeros.

7ª.- Porqué se adjudica una obra sin tener crédito presupuestario cuando la Alcaldía sabe que tiene que pagarse.

8ª.- Porqué no se ha tenido en cuenta el proyecto técnico de rehabilitación de la piscina redactado en su momento y que consta en el expediente y archivo municipal que disponía de financiación mediante su inclusión en el Plan Cuatrienal de Instalaciones Deportivas de la JCCM, con subvención concedida y comprometida en el año 2011 para Esquivias.

Interviene seguidamente la Sra. Alcaldesa manifestando que va a proceder a responder ordenadamente a todas las preguntas, aunque alguna de ellas son complementarias de otras y, en ese caso, contestará conjuntamente:

A la 1ª y 2ª responde que se fraccione o no la obra sigue siendo un contrato menor por su importe, señalando que no se ha saltado el procedimiento simplemente se pretendía ejecutar la 1ª fase coincidente con la subvención concedida por Diputación Provincial.

A la 3ª responde que se explicó a la Secretaría la propuesta de esta Alcaldía, y así consta en el acta de la Junta de Gobierno Local, aclarando que se ha contratado la 1ª Fase de las obras que disponían de financiación.

A la 4ª pregunta informa que se ha invitado a todas las empresas de Esquivias y se puede comprobar en el expediente y entregar copia de las mismas.

A la 5ª, señala que se trata de dos fases con independencia sustantiva, y por tanto pueden fraccionarse conforme la legislación de contratos.

A la 6ª, responde que depende de la urgencia de los procedimientos en sí; como norma general se intenta en los contratos menores adjudicar directamente mediante presentación de la factura correspondiente tal como regula la legislación, sin acudir a procedimiento de licitación.

A la 7ª, puntualiza que se adjudicó exclusivamente por el importe que correspondía a la subvención.

A la 8ª, señala que por el D.G. de Deportes se informó que efectivamente se aprobaron unos planes cuatrienales, pero no estaban consignados presupuestariamente por lo cual eso era papel mojado. Añade que se ha vuelto a solicitar ayuda a la Junta para proyecto de ampliación de la piscina, proponiendo, en este caso, financiar la obra de vestuario a través de la ayuda concedida por Diputación.

Acto seguido el Portavoz de I.U., Sr. Sánchez Mérida, señala que las respuestas de la Alcaldía se parecen a las respuestas emitidas por la Srª Cospedal en relación con “la indemnización en diferido”, por lo que no hay quien se aclare debido a las contracciones y confusión de sus respuestas. Añade que el fraccionamiento se regula en el artículo 86 del TRLCSP, que da lectura, y eso nada tiene que ver con la explicaciones de la Alcaldía; la Ley contempla el fraccionamiento de contrato no mediante fraccionamiento del precio, y que además en este caso se ha adjudicado la totalidad de las obras, según consta en el acta de la Junta de Gobierno. Manifiesta que la Alcaldía afirma que hay un listado de invitaciones, sin embargo no consta en el expediente que ha sido consultado y puesto a disposición de su grupo en el día de ayer. Le recuerda a la Alcaldía que en Presupuesto 2013 se consignó crédito presupuestario para obras de acondicionamiento de la piscina que no se contrataron ni ejecutaron y, sin embargo, ahora ejecuta las obras cuando no dispone del crédito, por lo que el acuerdo de la JGL podría ser nulo de pleno derecho. Opina que el P.P. propaga que hacen bien las cosas, ajustándose su gestión a la legalidad, sin embargo no es cierto, como lo demuestran los antecedentes del expediente, recriminando a la Alcaldía que se ha empeñado en gobernar a espaldas del pueblo y de sus vecinos.

La Concejala Socialista Srª Vallejo García, manifiesta que han solicitado por escrito vista del expediente y no se ha contestado por la Alcaldía, exigiendo se comunique por escrito la fecha para su consulta, tanto del expediente de la obra de vestuarios, como de la obra de alumbrado del Paseo de Galatea. Ruega se comuniquen por escrito las contestaciones a lo escritos presentados, manifestando que formarán su opinión cuando tengan información suficiente.

**CUARTO.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA ADOPTAR DE MANERA INMEDIATA UN “PLAN DE APOYO A LA ALIMENTACIÓN INFANTIL”.-** Seguidamente se presenta la Moción del Grupo Socialista, Registro de Entrada nº 1092, de 13-06-1014, para adopción de manera inmediata de acuerdo para la aprobación de un “plan de apoyo para la alimentación infantil”, dando lectura la Concejala Dª María Olivares Moya, que dice literalmente:

## “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La larga crisis económica que venimos padeciendo, junto con una política descontrolada, por parte del Gobierno de Rajoy, de recortes sociales y desmantelamiento de los servicios públicos básicos y derechos conquistados en los últimos años, está provocando el aumento dramático de la **pobreza** en nuestro país. Así lo refleja la *Encuesta de Condiciones de Vida* correspondiente a 2013 que publica el Instituto Nacional de Estadística, que indica que uno de cada tres ciudadanos (el 27,3%) está en riesgo de pobreza o exclusión social. Las cifras de privación material severa, de baja intensidad de empleo de los hogares y de pobreza relativa también han empeorado.

Pero lo más grave de estos datos es que el riesgo de pobreza afecta sobre todo a los niños y niñas. Un reciente informe de la organización *Save The Children* cifraba en casi tres millones (2.826.549) las niñas y niños en situación de pobreza. Desde el Observatorio Social de España señalan que nuestro país encabeza la lista entre los que más ha aumentado la pobreza infantil en los últimos años. En España el porcentaje de niños que viven en hogares con pobreza extrema ha crecido más de 4 puntos porcentuales desde que empezó la crisis, la cifra más alta de toda la UE, sólo por debajo de Rumanía y Bulgaria.

Los efectos de la pobreza infantil son altamente perjudiciales y se relacionan con problemas de salud en la edad adulta. El impacto de la mala nutrición o la falta de estímulos educativos en edades tempranas pueden tener consecuencias de difícil y costoso arreglo, comprometiendo no sólo el futuro de esos niños y niñas, sino el de todos, disminuyendo la capacidad económica y productiva del país.

Si bien existe una estrecha relación entre la situación de pobreza de los niños y el desempleo de sus padres o la pérdida de renta de éstos, las políticas públicas bien orientadas pueden hacer mucho por la infancia para contrarrestar los efectos de dichas situaciones de pobreza. Como destaca el último informe de la Oficina de Investigación de UNICEF sobre bienestar infantil en países ricos, la experiencia acumulada y constatada dice que aquellos países que en situaciones de crisis hicieron mayor esfuerzo en medidas de apoyo a la infancia (proteger recursos educativos, sanitarios y sociales dirigidos a los niños y las familias) salieron más reforzados de las mismas.

La pobreza infantil se ha hecho más intensa, aumentando la distancia entre las rentas de los pobres y el umbral de la pobreza. Dicho de otras formas y tal como UNICEF Comité Español planteaba ya en 2012, cada vez hay más niños y niñas pobres y cada vez son más pobres. La propia Cruz Roja este mismo año 2014 ha señalado un aumento de 3.419 menores nuevos -el 5,8% más- que la entidad ha atendido este año y que elevan hasta 61.792 la cifra total de niños asistidos por la organización.

La falta de ingresos en los hogares por la profundidad de la crisis ya está provocando que muchas familias tengan que acabar recortando en necesidades básicas como la comida. El déficit alimentario afecta al desarrollo del menor, además de aumentar el riesgo de sufrir enfermedades respiratorias y cardiovasculares, así como de las infecciones. La inseguridad del riesgo de pobreza tiene ya de por sí enormes consecuencias en el presente y en el potencial de desarrollo de los niños, sembrando un germen de desigualdad que irá presentándose en el futuro desarrollo hacia la vida adulta.

Los servicios de comedores escolares han permitido mitigar esta realidad durante el curso escolar, pero nos encontramos ante un final de curso incierto en el que esta necesidad pueda quedar desatendida al cerrar el centro escolar, y por tanto el servicio de comedor.

Es por todo ello que los socialistas consideramos que este servicio directo de atención en el comedor debe mantenerse en etapas de vacaciones escolares mediante un Plan específico para ello.

**Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Esquivias somete a votación la siguiente MOCIÓN para ser aprobada y en la que se insta a:**

1. Adoptar, de manera inmediata, un "Plan de Apoyo a la Alimentación Infantil" que contenga las medidas y recursos suficientes para garantizar que las familias con menores a su cargo (aquellos niños y niñas) que se encuentren en situación de necesidad tengan cubiertas sus necesidades básicas de alimentación, y garantizar el acceso de los menores, al menos, a tres comidas diarias, y facilitar el acceso a una dieta lo más equilibrada posible para evitar problemas de malnutrición infantil; habilitando para ello todos los medios a disposición de las administraciones públicas, en colaboración con las entidades del tercer sector, y teniendo en cuenta el entorno familiar y el plan escolar.

2. Con el objetivo de prevenir situaciones de extrema vulnerabilidad social, este plan incluirá los mecanismos y actuaciones necesarias para que desde la finalización del curso en el mes de Junio de 2014, estén disponibles servicios de comedor infantil en los centros escolares.”.

Continúa la Concejal, Sr<sup>a</sup> Olivares Moya, dando lectura al siguiente escrito, "el PSOE propone alcanzar un compromiso nacional para combatir la creciente pobreza en España creando un Fondo dotado con 1.000 millones/€ para atender las necesidades más urgentes de niños, mayores y familias. Actualmente, una de cada cinco personas vive por debajo del umbral de la pobreza. De ellas, más de 2 millones son niños, según UNICEF.

El PSOE propuso que el dinero de este Fondo de Emergencia contra la pobreza lo reciban y gestionen los Ayuntamientos, Comunidades Autónomas y ONGs.

Estamos en el siglo XXI y no podemos permitirnos que haya algún niño en nuestro municipio sin un plato de comida. Tenemos el deber de dar una respuesta desde este Ayuntamiento a todas aquellas familias que se encuentran en esa situación. Concretamente en Esquivias hay 17 familias y 41 niños en riesgo de pobreza según datos facilitados por los Servicios Sociales.

No podemos permitir que durante los dos meses que se cierran los comedores escolares, con estas cifras tan alarmantes y preocupantes de que hay niños malnutridos y que su comida, la básica, la que les garantiza una nutrición adecuada es la que se les da en los comedores escolares, es cerrarlos y desentendernos. También hay muchos casos de niños que no pueden ir al comedor, niños que no están en edad escolar.

Por todo ello os pedimos vuestro voto favorable a esta moción y que se convoque una reunión para concretar qué partida presupuestaria se va a llevar a cabo.

Esta moción no está solamente planteada para este verano sino también para los siguientes porque desgraciadamente habrá familias que no puedan darles un plato de comida a sus hijos".

Abierto el turno de palabra interviene la Concejal del Grupo I.U., D<sup>a</sup> Milagros del Barrio, manifestando que esta moción ha sido también presentada en otros municipios por I.U. conjuntamente con el PSOE. Añade que en la sesión de la Comisión Informativa su grupo ya informó que estaba colaborando directamente con familias del municipio que se encuentran en situación de emergencia o necesidad social con objeto de atender las necesidades más básicas. Informa que en otros Ayuntamientos como el caso de Yuncos o Cedillo ya está en funcionamiento el comedor escolar para el período de verano y no comprende cómo en este municipio ni siquiera se ha presentado por parte del equipo de gobierno un informe de los Servicios Sociales municipales sobre el número de familias y niños que están afectados. Añade que según la organización Shave the Children, Castilla-La Mancha es la comunidad con la renta per cápita mas baja, opinando que le sorprende que los que nos están gobernando no se preocupen de esta cuestión, estando pendiente más de otras cosas y de la foto.

Responde el Concejal de Servicios Sociales D. Oscar Roca Vera, que puesto en contacto con los servicios sociales municipales, estos le han informado que podría, en todo caso, afectar en lo que se refiere a la alimentación infantil, a quince a diecisiete familias pero que todas ellas están atendidas y tienen cubiertas las necesidades mínimas a través de Cáritas, informando que como esta organización cierra en el mes de agosto se han mantenido conversaciones para que abra algún día de la semana en ese período para cubrir alguna necesidad, si llegado el caso se produce. Añade que también Cruz Roja va a repartir ayudas de alimentación tal como se ha informado por esa organización. Reitera que conforme los datos de los servicios sociales municipales no se dan casos de pobreza infantil o carencia en la alimentación.

La Concejal Socialista Sr<sup>a</sup> Olivares Moya, manifiesta que todos los grupos políticos están colaborando con Cáritas pero aclara que la Moción se centra fundamentalmente en la alimentación infantil de los escolares y no solo en la atención a las familias. Pregunta al Concejal de Servicios Sociales si se ha emitido informe escrito por los Servicios Sociales municipales.

Responde el Concejal, Sr. Roca Vera, que ha sido emitido informe (escrito) por parte de los Servicios Sociales del que no se deduce que exista alarma o emergencia social en relación con la alimentación infantil; señalando que no de trata de su opinión

personal sino de los datos procedentes de los Servicios Sociales municipales y añadiendo que las necesidades básicas de estas familias han estado cubiertas por Cáritas Parroquial de Esquivias.

Interviene la Concejal de I.U., Sr<sup>a</sup> del Barrio, preguntando si se tiene constancia de las familias que carecen de medios económicos con necesidades y riesgo de exclusión social, denunciando que no existe una partida de contingencia en el Presupuesto municipal, obligatoria por Ley, para estas situaciones.

Responde el Portavoz Popular, D. Francisco Javier Serrano, que efectivamente no existe una partida presupuestaria para casos de emergencia, pero tampoco se ha formulado por parte de la oposición ninguna propuesta de este tipo, cuando conocen que las propuestas de tipo social están siendo aceptadas. Informa que la cuantía destinada a cooperación al desarrollo ha sido destinada a ayudas de emergencia social, canalizadas en este año a través de Cáritas Diocesana. Recuerda al Grupo I.U. que el 0,7 consignado en los presupuestos de los dos últimos años de ese equipo de gobierno no se ha llegado a pagar.

Por parte del Grupo I.U., responde la Concejal Sr<sup>a</sup> del Barrio, que I.U. presentó con anterioridad una Moción en relación con esta cuestión y se desestimó, aclarando el portavoz de su grupo, Sr. Sanchez Mérida, respecto al crédito del 0,7, que la obligación se encontraba reconocida en las liquidaciones del Presupuesto para el pago a la Fundación Castellano-Manchega, otra cosa es que con posterioridad a dichas fechas haya desaparecido.

Tras un debate y las intervenciones de la Concejal de Hacienda, Sr<sup>a</sup> Almudena González, que rebate la opinión formulada por I.U. en cuanto podía haberse propuesto con anterioridad a la aprobación del Presupuesto municipal, ya que han sido aceptadas todas las propuestas de ese grupo; y la intervención de la Concejal Socialista D<sup>a</sup> Dolores Vallejo que reitera que, a falta de información municipal, han tenido que recabar informes a través de los Directores de los Colegios y directamente a través de los Servicios Sociales que han señalado las necesidades y carencias de las familias y el número de niños en riesgo de pobreza, insistiendo se apoye la Moción presentada; termina el debate con la intervención de la Alcaldía quien manifiesta que tal como ha comunicado el Concejal de Servicios Sociales las necesidades de las familias afectadas están cubiertas y para el presente año se articularán los mecanismos necesarios para sacar una convocatoria pública de ayuda de emergencia social.

Debatido el tema, la Moción es aprobada por unanimidad de sus asistentes.

#### **QUINTO.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL I.U. PARA UNA ELECCIÓN DEMOCRÁTICA DE LOS ALCALDES Y ALCALDESAS.-**

Seguidamente la Concejal del Grupo I.U. D<sup>a</sup> Isabel Zamorano Pascual, da lectura a la moción presentada, Registro de Entrada núm. 1373, de 17-07-2014, que literalmente dice lo siguiente:

##### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El ámbito local es un espacio complejo y plural, de grandes transformaciones y constantes mutaciones, y la primera instancia para la resolución de los problemas de la ciudadanía y para la mejora de las condiciones de vida de la gente.

Los Ayuntamientos han sido capaces de afrontar los grandes retos y los cambios culturales de finales del siglo XX: los fenómenos migratorios, los nuevos modelos familiares, la dependencia y el envejecimiento

de la población, y en esta primera década del siglo XXI, son el principal dique de contención contra la crisis, y el principal espacio de resistencia, de dignidad, de defensa de los derechos de la ciudadanía y los principales espacios para generar alternativas sociales y económicas para paliar los efectos de la crisis y los recortes.

Desde diferentes posiciones políticas, todos defendemos un modelo de gobiernos locales de proximidad, un modelo que desarrolle la autonomía local y las competencias, con recursos suficientes para hacerlas efectivas.

La educación, los servicios sociales, las políticas de igualdad, la cultura, la solidaridad y el derecho a la vivienda son las claves de bóveda de la vertebración municipal y la construcción de ciudadanía.

Defendemos un municipalismo que integre los valores del paisaje, el territorio y el espacio natural como vectores de identidad, y de ciudades y pueblos sostenibles. Que huya del crecimiento desde una óptica de ingresos y recursos sustitutivos de una verdadera financiación del mundo local justo y ajustado a sus competencias.

En definitiva, un municipalismo que efectivamente pueda desarrollarse y reconocerse en la Carta Europea de Autonomía Local, y que se base en los principios de simplificación, transparencia y modernización de los entes locales, el principio de autonomía, subsidiariedad, diferenciación, equilibrio territorial, desarrollo sostenible y suficiencia financiera para atender a las necesidades sociales de sus habitantes.

Los municipios españoles han sido desde 1979 la expresión más evidente de la llegada de la democracia a nuestro país: miles de concejales y concejalas, de alcaldesas y alcaldes, elegidos por sus vecinos, accedieron al gobierno de sus Ayuntamientos desde la preocupación por satisfacer las demandas más acuciantes de sus vecinos, y también, ante la falta de definición constitucional de las competencias locales, a afrontar aquellos retos y actuaciones que fueran impulsadas por la ciudadanía. Desde ese principio de administración más cercana, se configuraron los Ayuntamientos como las entidades que visualizaron la democracia en nuestro país y que representaron la primera experiencia, hasta ahora irreversible, de descentralización política.

Consideramos imprescindible conservar ese papel, que ha sido razonablemente garantizado durante todo este período por un sistema electoral que, sin ser perfecto, ha permitido que las opciones políticas significativas en las que se organiza la ciudadanía en cada municipio hayan configurado mayorías de gobierno local con un respaldo mayoritario del voto popular a través de un sistema de representación respetando la proporcionalidad contemplada en la CE.

La democracia no es compatible con un gobierno municipal que no refleje la mayoría de los votos expresada en las elecciones. Eso significa que una lista municipal no puede tener la mayoría de gobierno y, consecuentemente, la alcaldía, si no tiene el respaldo de la mayoría de los votantes, expresada por un sistema de representación política constitucionalmente establecido.

Es más, el art. 140 de la Constitución Española establece que el voto de vecinos y vecinas será igual, por tanto, debe tener el mismo valor y producir los mismos efectos en la elección de los concejales y concejalas. Además, los/as concejales/as serán elegidos de forma directa.

La atribución del alcalde o alcaldesa a la lista más votada llevaría a la paradoja de que podrían ser alcaldes/sas, concejales/as que hubieran obtenido menos del 20% de los votos y, por tanto, no contarán con el apoyo de más del 80% de los vecinos y vecinas. El examen de los resultados de las últimas elecciones municipales o de las últimas elecciones europeas proporciona numerosos ejemplos. En todo caso, con esos supuestos, el número de ayuntamientos cuyo alcalde no estaría apoyado por la mayoría de los electores sería muy mayoritario.

La democracia quedaría seriamente afectada y los criterios de proximidad y participación vulnerados. La mayoría del vecindario vería a alcaldes y alcaldesas lejanos/as y no queridos/as.

Por lo expuesto, **el Pleno del Ayuntamiento de Esquivias adopta los siguientes acuerdos:**

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Esquivias manifiesta su oposición a cualquier reforma relativa al método de elección de concejales/as y alcaldes/sas de las Corporaciones Locales y, muy especialmente a:

a) La atribución de cualquier prima de representación por concejales a la lista o listas más votadas, por vulnerar los principios de proporcionalidad y voto igual establecidos constitucionalmente.

b) La atribución de la alcaldía a la lista más votada, cuando no tenga el respaldo de la mayoría de los concejales elegidos en voto igual mediante un sistema proporcional y constituido en el Pleno del Ayuntamiento.

c) La constitución del Pleno Municipal por concejales/as que no hayan sido elegidos/as en el

mismo acto electoral mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, tal como establece el art. 140 de la Constitución Española.

2.- A esta moción se le dará la publicidad necesaria para que sea conocida por la ciudadanía del municipio.

3.- Dar traslado de los acuerdos al Gobierno de la Nación y a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de Diputados.”

Interviene seguidamente la Concejala de I.U., D<sup>a</sup> Milagros del Barrio, dando lectura al siguiente escrito, que me entrega y transcribo:

“Pucherazo electoral, lo que NO van a ganar en las urnas lo quieren ganar a siete meses de las elecciones cambiando las reglas, para no perder los ayuntamientos lo que ganaron con mentiras, y después de tres años los vecinos pueden ver las promesas incumplidas por el PP, quieren volver a ganar con la trampa.

¿Qué creen que piden los vecinos de nuestro pueblo?.....mas mayoría para un alcalde que no han votado la mayoría, o simplemente que se gobierne con transparencia para la mayoría y no se imponga una minoría, y hasta 4 años no se tenga ningún derecho.

La democracia no es votar cada 4 años, la democracia lleva aparejada muchas mas cosas, como respeto a las minorías, acatar lo que dice la mayoría, dar la palabra a los vecinos, llegar a acuerdos entre los diferentes colectivos.

Vivimos en una democracia representativa, que ustedes no aceptan donde la palabra hacer política significa llegar a pactos entre los diferentes partidos políticos para llegar a la solución de los problemas, el problema es que esto no va con ustedes.

Ya en el anterior pleno les dije que les sienta muy mal la democracia, porque no aceptan las decisiones de la mayoría, el PP quiere aplicar una medida de regeneración democrática según ellos que viene a ser una medida de involución autocrática.

Sería conveniente matizar que es lo que busca el PP: si de aumentar el poder de los ciudadanos (através de la elección directa) que esto no lo quieren porque vuelven a perder la mayoría o de aumentar el poder de los partidos (mediante la elección automática). Y por mucho que nos esforcemos la segunda opción poco dice en términos de “Regeneración democrática” que dice el PP.

Las anteriores elecciones municipales ganaron por la mínima. “No les voto el 62% de los votantes de este municipio”. Sin embargo están imponiendo sus medidas para ganar por la máxima.

Ustedes quieren ganar un pueblo desde la minoría para machacar a un pueblo desde la mentira, esto solo demuestra que el PP solo sabe aplicar sus ideas imponiéndolas a los demás.

Sería necesario que al PP la mayoría de los vecinos les recordaran las próximas elecciones que es la democracia y que es la política.

Democracia como la definen: Poder del pueblo, no el poder de unos pocos para imponerse a todos. Y Política como acción para resolver los problemas de los vecinos, no como imposición de sus posiciones.

Esta propuesta no es nueva en España, ya se utilizo hace ya algunos años, muchos vecinos se tienen que acordar como en los pueblos se elegía al alcalde, por una minoría y la mayoría acataba sin poder abrir la boca, entonces en España había una dictadura y nos costó mucho a los partidos de izquierdas poder traer esta democracia representativa que con esta ley quieren vulnerar.

Pero les recuerdo... ¿Quién gobierna en Esquivias a día de hoy? ¿No lo gobierna el partido mas votado?”.

Seguidamente el Grupo Socialista, manifiesta su apoyo y voto favorable a la Moción presentada.

Por su parte, el Portavoz Popular Sr. D. Francisco Javier Serrano, señala que su grupo de va a abstener, puntualizando que no debe ponerse en duda la actitud democrática como pasó en el Pleno anterior por parte del grupo I.U. ante la Moción presentada sobre la institución de la Corona, que no fue aprobada por mayoría y no les gustó. Añade que entiende que el P.S.O.E. apoye la Moción porque en su programa electoral llevaba la elección directa de Alcalde. Pide que en la redacción de los escritos que se presentan en el Ayuntamiento se siga un criterio unificado en cuanto a la utilización del masculino y femenino, debiendo utilizarse con rigor.

Por último la Concejala de I.U, Sr<sup>a</sup> del Barrio, responde que no acepta la recriminación del Portavoz del P.P. cuando en la Asamblea de Diputados de la JJCM, la Presidenta Sr<sup>a</sup> Cospedal ha reducido el número de Diputados para impedir que entren en la Cámara los representantes, entre otros, del grupo I.U.

Debatido el tema, la Corporación por 6 votos a favor (4 I.U. y 2 P.S.O.E.) y 5 abstenciones del Partido Popular, ACUERDA APROBAR la Moción presentada por el Grupo municipal I.U., en todos sus términos.

**SEXTO.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL I.U. POR LA DEFENSA, CLARIFICACIÓN Y MEJORA DE LAS COMPETENCIAS EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES.-** Seguidamente procede a dar lectura de la Moción presentada por el Grupo I.U., registro de entrada num. 1374, de 17-07-2014, la Concejala D<sup>a</sup> Milagros del Barrio, que literalmente se transcribe:

#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La reciente aprobación por el Consejo de Ministro de La Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local; supondrá el desmantelamiento efectivo del cuarto pilar sobre el que se sustenta el maltrecho Estado del Bienestar Social en nuestro país.

En particular, nos referimos al Artículo Primero, base ocho, que da una nueva redacción al Artículo 25.2.e de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las bases de Régimen Local sobre competencias de los ayuntamientos, y específicamente de los Servicios Sociales. Tras esta nueva redacción, tal artículo genera incertidumbre y preocupación social, cuando señala que la única competencia propia de los Ayuntamientos en este ámbito será, *"la evaluación e información de situaciones de necesidad y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social"*.

#### **LOS AYUNTAMIENTOS SERAN MEROS EVALUADORES Y DERIVADORES DEL RIESGO Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL**

A tenor de este redactado, conviene señalar, que no se menciona el Sistema de Servicios Sociales como una competencia propia de las corporaciones locales. La nueva Ley ignora cómo se ha configurado este sistema en los últimos treinta años en España y que ha adquirido identidad suficiente para ser reconocido como un instrumento fundamental de nuestro Estado del Bienestar.

En la actualidad, los Servicios Sociales Municipales deben ser una parte fundamental del Estado social y de derechos definido por nuestra Carta Magna, junto con el sistema de pensiones, sanidad y educación. La Constitución los enmarcó como una competencia autonómica, por tanto no existe un marco estatal que los defina, a diferencia de los otros sistemas, descentralizados de una forma o de otra, pero siempre con una legislación básica estatal; es decir, es el único sistema donde no hay una cartera de servicios mínimos definida que establezca la extensión e intensidad de la protección; sin embargo, los servicios sociales han adquirido su máxima visibilidad e implantación a través de las corporaciones locales.

#### **DENUNCIAMOS LA CREACIÓN DE UN ESTADO ASISTENCIAL DE BENEFICIENCIA**

A partir de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local se disparan todas las alarmas. Denunciamos el intento de dibujar un Estado Asistencial basado en la Beneficencia y no de derechos sociales; un Estado en el que los derechos sociales de ciudadanía no



quedan garantizados, por la imposición de políticas públicas alejadas del ciudadano/a. La participación ciudadana en la creación, gestión y evaluación de los servicios sociales desaparece. La fortaleza en la proximidad de los servicios y la mejora de la gobernanza se elimina; quedando las personas y familias en manos de unas administraciones (Diputaciones y Comunidades Autónomas) que no conocen ni su realidad ni sus necesidades; en las que no participan directamente, y a las que, como en el caso de las Diputaciones, no han votado.

### LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS PODRÁN NO DELEGAR LOS SERVICIOS SOCIALES. AUMENTA Y SE INSTITUCIONALIZA LA DESIGUALDAD ENTRE LOS CIUDADANOS

En la actual Ley se observa que en el único punto del articulado donde se hace referencia a los Servicios Sociales de forma clara y directa, es en el artículo 26, donde se estipula que: "la Administración del Estado y las de las Comunidades Autónomas podrán delegar,..., en los Municipios de más de 20.000 habitantes, entre otras, las siguientes competencias: apartado -c. Prestación de lqs servicios sociales...".

Las políticas sociales de Atención Primaria no pueden depender de la voluntad de delegar o gestionar que tengan, en cada momento, cada una de las Comunidades Autónomas y/o Diputaciones que configuran el Estado. Esta medida supone, además, una recentralización de la atención social a la ciudadanía, la pérdida de capacidad de proyección social futura de los municipios, dejando la cohesión social que tanto depende del territorio en manos de actores ajenos a la misma.

No estamos ante una cuestión meramente terminológica. El cambio en la definición de la prestación supone un cambio en el modelo de gestión; transitar de la "prestación de servicios sociales y promoción y reinserción social" (ley 7/85 de Bases de Régimen Local, Art.25.2), a la "evaluación e información, de situaciones de necesidad social, y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social" (nueva redacción).

Esto implica dejar por el camino un modelo eficiente que garantiza los derechos sociales de los ciudadanos. Nada positivo parece sugerir este cambio.

### NO CONSENTIREMOS QUE SE TIREN POR LA BORDA LOS LOGROS CONSEGUIDOS

Los municipios han demostrado con creces, en los últimos treinta años, su responsabilidad institucional y su capacidad de gestión en términos de pertinencia, eficacia y eficiencia; al mismo tiempo que, por su proximidad a los/as ciudadanos/as y su especial sensibilidad en la atención a los colectivos sociales más vulnerables, contribuye a garantizar los derechos sociales en nuestro país.

Es justo reconocer que contamos con la experiencia suficiente y con un personal técnico formado, competente y eficaz, para mantener el sistema municipal de Servicios Sociales. No tiene sentido, ni desde el punto de vista de la rentabilidad económica ni de la cohesión social, el desmantelamiento del sistema de servicios sociales de atención primaria y comunitaria. No es el momento de tirar por la borda los logros conseguidos.

El Gobierno está destruyendo el sistema de servicios sociales en su red básica, a pesar de que este sistema es más eficiente en el ámbito local que en el autonómico. No hay detrás de ello ni un razonamiento económico científico serio, ni un análisis pormenorizado de los impactos reales en la población.

Las comunidades autónomas no podrán asumir todos esos servicios. Que nadie se equivoque, estos servicios no se privatizarán, simplemente desaparecerán. Esto no es la sanidad. Atender a millones de personas empobrecidas en sus necesidades básicas NO ES NEGOCIO. Eso sí, se abrirán de par en par las puertas de la limosna tranquilizadora de conciencias y de la beneficencia más rancia.

Cuando en pocos años surjan entornos urbanos tremendamente degradados y llenos de miseria, los ayuntamientos no tendrán ninguna capacidad de respuesta, ni preventiva, ni paliativa, más allá de la respuesta policial.

### PROPONEMOS

En consonancia con las propuestas formuladas por los actores y agentes sociales significativos, ante la nueva Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, los representantes del grupo municipal de Izquierda Unida, proponemos a la sociedad y a los poderes públicos en particular, lo que consideramos debería ser el mínimo irrenunciable en la expresión de los Servicios Sociales Municipales.

Compete a los Ayuntamientos, por sí solos o agrupados, a través de un nuevo sistema de financiación municipal adecuado y suficiente, el nivel de atención primaria, que debería de integrar, como mínimo, la

siguiente cartera de prestaciones:

- Información, valoración, orientación, asesoramiento y diagnóstico de situaciones de necesidad.
- Ayuda a domicilio y apoyo a la unidad de convivencia.
- Ayudas económicas de emergencia social.
- Intervención y mediación familiar.
- Prevención, intervención e inserción, dirigida a personas, familias, grupos y colectivos en riesgo o situación de exclusión social.
- Acompañamiento en los itinerarios de inclusión social.
- Adopción de medidas de protección de menores en situación de riesgo.
- Atención primaria a mujeres víctimas de violencia de género.
- Atención primaria a la tercera edad y discapacitados. Gestión de la Atención a la Dependencia.
- Alojamiento de urgencia.
- Servicios de promoción y dinamización comunitaria, y voluntariado social.

Por ello, el GRUPO MUNICIPAL DE IU presenta la siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

1. Reafirmar la autonomía local y la trascendencia del papel de los Ayuntamientos en defensa de la protección social, la igualdad de oportunidades, la democracia y la calidad de vida; políticas públicas que han permitido vertebrar el territorio y prestar servicios esenciales y básicos, descentralizados y de proximidad para la ciudadanía.

2. Solicitar la modificación o la retirada por parte del gobierno de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre para la Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y afrontar una reforma de la administración local que garantice una financiación municipal adecuada y suficiente, y la autonomía municipal para, desde la cercanía, prestar servicios públicos básicos a los ciudadanos.

3. Manifiestar y transmitir al resto de Ayuntamientos del Estado, nuestro reconocimiento y apoyo por la labor de defensa de los derechos sociales de ciudadanía, por mantener las políticas de desarrollo socio-económico sostenible en el territorio y por mejorar la cohesión social.

4. Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España, al Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, y a los Grupos Políticos del Congreso y de las Cortes Regionales, a la Junta de Gobierno de la FEMP, así como a los colectivos profesionales que representan a la/os trabajadora/es. de los servicios sociales (Colegios Profesionales, Asociaciones de defensa de servicios sociales, etc.)”

Continúa la Concejala de I.U. dando lectura, al siguiente escrito, que me entrega y transcribo:

**"La reciente aprobación de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local va a suponer, un desmantelamiento del Sistema Público de Servicios Sociales, uno de los pilares del Estado del Bienestar"**

Si la Ley de Bases de Régimen Local del año 1985 y la posterior aprobación del Plan Concertado en 1988 supusieron un avance en la potenciación y descentralización de los hasta entonces poco definidos Servicios Sociales en nuestro país, la nueva ley genera incertidumbre y preocupación social, cuando señala que la única competencia propia de los Ayuntamientos en este ámbito será, "la evaluación e información de situaciones de necesidad y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

#### **¿Qué significa esto?**

- Que no se menciona el Sistema de Servicios Sociales como una competencia que puedan gestionar los ayuntamientos, ignorando cómo se han configurado los servicios sociales en España durante los últimos 30 años,
- No se reconoce el importante papel que prácticamente todas las leyes autonómicas de Servicios Sociales conceden a los ayuntamientos en la gestión de los servicios sociales

- Se resta un margen de maniobra importante a los ayuntamientos en el ámbito de la promoción social, entendida no sólo como una atención individual, sino como una función de planificación social que mejore la calidad de la población, especialmente de los sectores más desfavorecidos.

"Consideramos que es necesaria la transformación de los Servicios Sociales en España tras casi treinta años de desarrollo, y en este sentido, partiendo de la experiencia acumulada en de estos años, se trataría de proponer mejoras que proponemos es la elaboración de una Ley Marco de Servicios Sociales que integre una cartera de servicios básicos de atención social amplia para todo el conjunto del estado".

Los Servicios Sociales, atienden al bienestar social de la población más desfavorecidas: personas en situación de necesidad social, familias en situación de conflicto, personas con discapacidad, personas mayores, etc. no deben ser el sector donde se recorte, como manifiesta la Asociación Estatal de Directores y Gerentes en Servicios Sociales de España:

"Es imposible llevar a cabo el ahorro que se proponía en el Programa de Reformas de España si una buena parte de los servicios prestados por las Entidades Locales que deben suprimirse por considerarse competencias "impropias", tuvieran que ser prestados directamente por las CC.AA., trasladando así el gasto a otra administración.

"Considerando el tipo de servicios, la fragilidad de las personas atendidas por los Ayuntamientos y la complejidad administrativa y dispersión de modelos por CC.AA., los planteamientos de ahorro propuestos en la Reforma son socialmente inaceptables y financieramente imposibles de acometer".

Seguidamente interviene la Concejala Socialista D<sup>a</sup> Dolores Vallejo, manifestando el apoyo de su grupo a la Moción presentada, añadiendo que esta situación ya está pasando en Esquivias.

Responde el Concejala de Servicios Sociales, D. Oscar Roca, opinando que les parece más eficaz el Plan Concertado tal como está concebido actualmente a través del Convenio con la Junta y gestión por parte del Ayuntamiento que supone la atención inmediata a personas en situación de riesgo, por lo que manifiesta su apoyo a la Moción.

Debatido el tema la Corporación por unanimidad de sus asistentes, ACUERDA aprobar la Moción presentada por el Grupo Municipal I.U., sobre competencias municipales en el ámbito de los Servicios Sociales.

**SÉPTIMO.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL I.U. "SOLICITUD DE REINTEGRO DE LOS IMPORTES PAGADOS AL ESTADO Y A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA A CONSECUENCIA DEL CÉNTIMO SANITARIO".-** Seguidamente por parte de la Concejala D<sup>a</sup> Isabel Zamorano, se procede a dar lectura de la Moción por el grupo I.U., registro de entrada núm. 1395 de fecha 18-07-2014, que se transcribe a continuación:

#### **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos (IVMDH), o más comúnmente conocido como "céntimo sanitario" entró en vigor el 1 de enero de 2002, después de establecerse por Ley estatal en 2001 y su objetivo era el de "solucionar los problemas de liquidez de la sanidad pública". Tenía una parte estatal obligatoria y la posibilidad de añadir otro tramo voluntario autonómico, que aplicó la Comunidad de Castilla La Mancha. Se trata de un impuesto que ha recaído sobre el consumidor y que se aplicaba a los hidrocarburos, como gasolinas, gasóleo, fuelóleo y queroseno (no utilizado como combustible de calefacción), los hidrocarburos líquidos que se utilicen como combustible de calefacción y los que, con excepción del gas natural, metano, gas licuado del petróleo y demás productos gaseosos equivalentes, se destinan a ser utilizados como carburante, como aditivos para carburante o para aumentar el volumen final de un carburante.

Desde el 1 de enero de 2013 y con el objetivo de corregir las deficiencias investigadas por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE), este impuesto quedó corregido e integrado en el Impuesto Especial de Hidrocarburos (IEH) y comenzó a liquidarse como parte de los Presupuestos Generales

del Estado.

Sin embargo, el pasado 27 de febrero, este Tribunal dictaminó que el céntimo sanitario recaudado en España "vulnera" o "es contrario" al derecho comunitario, afirmando que se aplica sobre los carburantes y que no respeta la directiva sobre los impuestos especiales, que obliga a que el objetivo del impuesto no sea exclusivamente presupuestario. Castilla La Mancha se encuentra, junto a otras ocho comunidades, entre las autonomías que aplican el valor máximo de este gravamen, de 4,8 céntimos.

Tanto vecinos particulares como empresas de nuestro municipio, así como el propio Ayuntamiento, han pagado durante los años que ha estado implantado, lo que ahora debería ser restituido por la Comunidad de Castilla La Mancha y/o Administración General del Estado. Según la Ley Tributaria, se establece que el derecho a pedir el reembolso de un impuesto cobrado indebidamente prescribe a los cuatro años, por lo que, en principio, sólo podrán hacerlo de lo efectivamente ingresado entre marzo de 2010 y diciembre de 2012.

Desde el colectivo de técnicos del Ministerio de Hacienda (Gestha) se recuerda que exigir la devolución de lo pagado injustamente, obliga a cada uno de los contribuyentes a presentar todas las facturas que haya recopilado a la Agencia Tributaria de la comunidad en la que pagó el impuesto y solicitar la devolución de ingresos indebidos, tipificada en la normativa fiscal.

Según nuestras estimaciones, el Ayuntamiento de Esquivias puede recuperar en total, más de 40.000€ que volverían a las arcas municipales y por ende a las vecinas y vecinos de Esquivias. No reclamar este impuesto cobrado injustamente, sería regalar el dinero de los contribuyentes.

Por otra parte, cabe la posibilidad de reclamar al Estado y a la Comunidad la devolución de todo el período en vigor a partir de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Común, que regula la responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas y la obligación de éstas de reparar el daño causado por mal funcionamiento, siempre y cuando se haga dentro del primer año a contar desde la sentencia del Tribunal de Justicia.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida presenta al Pleno la siguiente proposición:

- 1.- Realizar los informes pertinentes desde servicios técnicos y jurídicos correspondientes a la cantidad total recuperable del cobro indebido del Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos y sobre el procedimiento adecuado para reclamar la devolución de los importes pagados por el Ayuntamiento de Esquivias de dicho impuesto (IVMDH).
- 2.- Solicitar la devolución de los importes pagados por el Ayuntamiento de Esquivias en concepto de Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos a las administraciones correspondientes.
- 3.- Destinar los recursos económicos recuperados íntegramente a política social y empleo.
- 4.- Habilitar y facilitar desde la concejalía de consumo, información para vecinos y empresas, donde se asesore sobre los pasos a seguir para la devolución, mediante la vía administrativa, de los importes indebidamente recaudados”.

Abierto el turno de palabra, interviene el Portavoz de I.U., D. Pedro Israel Sánchez, que aclara que con la moción se viene a reclamar al Estado y a la Comunidad Autónoma lo que se denomina el céntimo sanitario que grabó los hidrocarburos una vez comprobado que, trascurridos unos meses, por el Ayuntamiento no se ha iniciado procedimiento de devolución ante Hacienda. Comenta que la moción, por ese motivo, ha sido retenida unos meses; añadiendo que su grupo solicita se efectúe la reclamación oportuna de devolución de ingresos, pidiendo al equipo de gobierno se ponga a trabajar en esta cuestión para conocer la cifra exacta que puede reclamarse, proponiendo se destine a Servicios Sociales y fomento de empleo.

Responde el Portavoz del P.P., D. Francisco Javier Serrano, que han hecho un estudio/sondeo de las facturas por consumo de gasoil en edificios públicos en los últimos tres años, ascendiendo aproximadamente a unos 130.000 €; de esa cantidad la devolución por céntimo sanitario podría ser de unos 5.000 € aproximadamente,

informando que cuando se tengan las cifras exactas se realizarán los trámites necesarios ante la Consejería de Hacienda.

Debatido el tema, la Corporación por unanimidad de sus asistentes, ACUERDA aprobar la Moción presentada por el Grupo I.U., en relación con el reintegro del céntimo sanitario.

#### **OCTAVO.- DECRETOS E INFORMES DE ALCALDÍA. DAR CUENTA.-**

Seguidamente se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia desde la fecha 2 de junio de 2014 hasta el día 28 de julio de 2014.

Los asistentes se dan por enterados.

Seguidamente por la Alcaldía se informa de las siguientes cuestiones:

Centro de Salud: Informa que en estos momentos de ha comunicado que Esquivias con más de 2.000 cartillas y los municipios de Yeles y Borox, que están adscritos al Centro de Salud, no pueden continuar con el servicio de Pediatría, por traslado a otro centro de una de las dos pediatras y la imposibilidad de contratar media jornada. Añade que se han mantenido reuniones con los Ayuntamiento de Yeles y Borox y se ha solicitado cita en el SESCAM, habiéndose remitido escrito; informa que se está peleando este asunto y se ha pedido cita, igualmente, con la Consejera de Sanidad para que este servicio permanezca inamovible.

Seguidamente la Concejal de I.U., D<sup>a</sup> Isabel Zamorano, señala que se alegra de la información emitida ya que era una de las preguntas que tenía planteadas en ruegos y preguntas. Añade que esta situación deriva de finales de mayo y ha echado de menos que no se informe a los vecinos, rogando se comunique a través de bando o cualquier otro medio público. Señala que los problemas del Centro de Salud han sido denunciados con anterioridad por el Grupo I.U. al que tachó el equipo de Gobierno de propuesta demagógica.

Responde la Alcaldía que en estos momentos hay un pediatra sustituyendo actualmente el período de vacaciones. Informa que no han colocado bandos porque están trabajando y reivindicando el servicio ante el SESCAM y la Junta, opinando que no cree oportuno en estos momentos alarmar a la población.

Así mismo, en el punto de informes, por la Concejal de Hacienda, D<sup>a</sup> Almudena González, se informa que el O.A.P.G.T. de Toledo va a permitir a partir del 1º de enero de 2015 fraccionar los recibos mediante prorrateo a lo largo del año, por lo que todos aquellos vecinos que lo deseen pueden solicitarlo directamente a través de la página web del Organismo, siguiendo el modelo oficial de solicitud, o bien directamente ante el Ayuntamiento.

**NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Antes de proceder al turno de ruegos y preguntas, por la Alcaldía se procede a responder a la pregunta formulada en el Pleno anterior por el Grupo I.U. en relación a la subvención concedida por la Diputación Provincial para actividades culturales, aclarando que su importe asciende a 2.665,42 €.

Por la Alcaldía se informa, así mismo de la deuda en concepto de cánones 2012 y 2013 que adeuda la concesionaria Aqualia S.A. por importe de 81.680,88 € (incluido intereses de demora) y la reclamación por parte de esa mercantil mediante la

presentación de una serie de escritos de compensación del Cánón por rotura del equilibrio económico-financiero debido al menor consumo de agua y la pérdida de ingresos sobre lo previsto. Señala que se está estudiando el recurso de reposición interpuesto y demás escritos por el despacho de letrados contratado para su contestación y tomar las acciones legales que correspondan.

Seguidamente el Concejal D. Pedro Israel Sánchez, señala que debido al pésimo servicio que está dando Aqualia S.A., requiere se ponga a disposición de su grupo todos los antecedentes del expediente de contratación, ya que en otros municipios su grupo a través de sus servicios jurídicos está estudiando algunas concesiones de servicios de agua y saneamiento y la posibilidad de proceder a la resolución del contrato y rescate del servicio. Así mismo, demanda respuesta sobre las facturas que se reclamaron en el Pleno anterior por equipo de sonido de la Casa de Cultura.

Seguidamente la Alcaldía contesta, que no teniendo los datos, se responderá en el próximo Pleno.

Seguidamente se formularon los siguientes ruegos y preguntas:

- D. Pedro Israel Sánchez, pregunta si se ha pagado la parte proporcional de los días de paga extra de diciembre 2012 que reclaman los empleados públicos y que se ha ganado en los tribunales, demandando información con la intención de la Alcaldía sobre la parte restante de la paga extra que prometió pagar el Ministro Montoro.

- Responde la Alcaldía que aún no se ha pagado porque hay que incoar y aprobar el correspondiente expediente de modificación de créditos del capítulo primero.

- D<sup>a</sup> Isabel Zamorano, pregunta como se va a atajar la Ley Wert de Educación recientemente aprobada por el P.P. en lo que se refiere a ayudas de material escolar.

- Responde la Alcaldía que la decisión debe tomarse en los Centros y que el Consejo Escolar se reunirá en septiembre y estudiará el tema.

- D<sup>a</sup> Milagros del Barrio, pregunta que en un Decreto de Alcaldía de aprobación de gastos se incluyen una serie de facturas de materiales y mano de obra por fontanería, carpintería y otros (lavabos, puertas, encimeras de la cocina bar) que afectan a las obras de acondicionamiento y vestuarios de la piscina que fueron adjudicadas por la Alcaldía por un importe de 56.948,63 € preguntando si esos trabajos son independientes de la adjudicación y cuando han sido contratados.

- Solicita a la Alcaldía crear una Comisión para el IV Centenario del fallecimiento de Miguel de Cervantes que tendrá lugar en 2016, porque al parecer ya se está trabajando en la organización de los actos. Pregunta cómo se está organizando con tanto tiempo cuando hay unas elecciones locales programadas para mayo de 2015.

A la 1<sup>a</sup> pregunta responde el Concejal de obras D. José Luis Romero, manifestando que supone se refiere a una serie de facturas de mobiliario de la cocina bar de la piscina además de una ventana y contrapuerta que se ha colocado por medidas de seguridad para independizar los espacios. Respecto a los trabajos de fontanería señala que, por error, no se había contemplado en la memoria del proyecto la instalación de un lavabo, que ha tenido que realizarse.

- D<sup>a</sup> Milagros del Barrio, opina que se ha fraccionado intencionadamente el contrato porque excedía del contrato menor por su cuantía.

- A la opinión manifestada por la Concejal, responde el Sr. Romero, que se trata de un error de la técnico municipal redactora de la memoria y también de él mismo por no darse cuenta del tema de la instalación del lavabo.

A la 2ª pregunta responde el Concejal de Turismo y Fiestas, D. Francisco Javier Serrano, informando que desde el equipo de gobierno junto con la guía turística se está trabajando para dejar la programación de actos lo más organizada posible con objeto de pedir las ayudas correspondientes para su financiación. Añade que cuando esté el boceto de programación más elaborado se puede informar en una Comisión de los Grupos municipales.

- D. José Antonio Morales, pregunta qué obras se ha realizado en el Silo, así como a cuanto ascienden los gastos de lectura del Quijote incluido el gasto de personal del Ayuntamiento.

- Responde D. José Luis Romero, que no tiene constancia de que se haya realizado ninguna obra en el Silo, y que únicamente a través de una persona de que ha realizado labores sociales a la comunidad se han realizado pequeños trabajos, en el Colegio, Campo de Fútbol y Casa de Cultura y puede ser que los gastos de suministro de materiales se hayan imputado al silo porque es el local donde se depositan.

- Dª Milagros del Barrio, aclara que el importe de la factura que consta en la relación de gastos como materiales edificio Silo, ascienden a 1.771,82 €.

- Dª Dolores Vallejo, procede a dar lectura la siguiente pregunta, que me entrega y dice :

1.- A mi grupo y a mí nos tiene intrigados el proceder del equipo de gobierno, sobre cómo se siguen los procedimientos por Vds. cuando se han proyectado determinadas obras que Vds. ya conocen, por poner un símil, cuando se proyecta una casa aquí la obra se comienza por el tejado.

Por ello necesitamos nos expliquen cómo se hace lo de realizar una obra y después aprobar en Junta de Gobierno Local, su asignación y aprobación de la existencia de crédito presupuestario y con varios meses de diferencia. Lo digo por las fechas registro: proyecto modificado obra Pº Galatea, 27/03/14, obra ya más que terminada y en JGL. De 27/06/14 se aprueba el proyecto, y al mismo tiempo se están aprobando las certificaciones de obra para poder pagar las mismas.

Teniendo en cuenta que por ley el procedimiento dicta lo contrario. Le recuerdo: RD.L 3/2011 de 14 de Noviembre. Texto Refundido Ley Contratos del sector Público. Modificación del contrato de obras.

Artículo 234 Modificación del contrato de obras

1. Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 219 y en el título V del libro I.

En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

2. Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.

3. Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

No obstante, podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio primitivo del contrato.

4. Cuando la tramitación de un modificado exija la suspensión temporal parcial o total de la ejecución de las obras y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, el Ministro, si se trata de la Administración General del Estado, sus Organismos autónomos, Entidades gestoras y Servicios comunes

de la Seguridad Social y demás Entidades públicas estatales, podrá acordar que continúen provisionalmente las mismas tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la dirección facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el 10 por ciento del precio primitivo del contrato y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación.

El expediente de modificado a tramitar al efecto exigirá exclusivamente la incorporación de las siguientes actuaciones:

- a) Propuesta técnica motivada efectuada por el director facultativo de la obra, donde figure el importe aproximado de la modificación así como la descripción básica de las obras a realizar.
- b) Audiencia del contratista.
- c) Conformidad del órgano de contratación.
- d) Certificado de existencia de crédito.

En el plazo de seis meses deberá estar aprobado técnicamente el proyecto, y en el de ocho meses el expediente del modificado.

Dentro del citado plazo de ocho meses se ejecutarán preferentemente, de las unidades de obra previstas, aquellas partes que no hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas. La autorización del Ministro para iniciar provisionalmente las obras implicará en el ámbito de la Administración General del Estado, sus Organismos autónomos y Entidades gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social la aprobación del gasto, sin perjuicio de los ajustes que deban efectuarse en el momento de la aprobación del expediente del gasto.

Por ello pregunta porqué se ejecutan primero las obras y con posterioridad se aprueba el modificado del proyecto.

- Responde la Alcaldía que la obra de alumbrado del Paseo de la Galatea estuvo suspendida como consecuencia del informe del Director Técnico de las obras una vez comprobado las deficiencias de las canalizaciones donde se pretendían instalar las nuevas líneas eléctricas y la modificación de precios que suponía, por lo que una vez aprobada la consignación de créditos para la financiación del modificado, se procedió a la aprobación del proyecto modificado de las obras, añadiendo que se ha seguido la tramitación conforme la Ley de contratos, además de que no hubiera sido necesario la aprobación del expediente al presentarse modificaciones por importe inferior al 10% del precio del contrato, una vez corregido los errores.

D<sup>a</sup> María Olivares Moya, formula las siguientes preguntas:

1<sup>a</sup>.- En relación con el ERE de la empresa HOLCIM se informó por la Alcaldía de una próxima convocatoria de Comisión Informativa que no se ha convocado, por lo que supone, no se ha avanzado nada al respecto.

2<sup>a</sup>.- En relación con el expediente de contratación del alumbrado Paseo de la Galatea y de acondicionamiento de los vestuarios de la piscina municipal, reclama se pongan a disposición de su grupo una copia de los expedientes.

3<sup>a</sup>.- Ruega se limpien las vías públicas y aceras.

4<sup>a</sup>.- Demanda información sobre el servicio de la Escuela de Adultos.

5<sup>a</sup>.- Si se han solicitado diversas ofertas en la contratación de la organización de los festejos taurinos durante las fiestas patronales.

6<sup>a</sup>.- Pregunta qué pasa con la compra del vehículo-camión dotada de crédito presupuestario en el Capítulo 6<sup>o</sup> del vigente Presupuesto municipal.

7<sup>a</sup>.- Ruega se recojan firmas de los vecinos en relación al servicio de Pediatría del Centro de Salud y se eleven al SESCAM para refuerzo de las negociaciones.

Responde el Concejal D. José Luis Romero, pidiendo disculpas, en relación a la 1<sup>a</sup> pregunta formulada porque efectivamente se le ha pasado; propone la reunión para el próximo jueves si les viene bien a los grupos municipales.

Respecto a la 2<sup>a</sup> responde la Alcaldía que los expedientes se encuentran en la Secretaría y ha ordenado que se puedan ver, añadiendo que si ha habido algún impedimento no ha sido problema del equipo de Gobierno sino de los servicios administrativos.

En contrarréplica la Concejal Sr<sup>a</sup> Dolores Vallejo, manifiesta que



solicitaron por escrito a la Alcaldía el pasado 11 de julio vista del expediente y solicita a la Alcaldía se conteste formalmente al escrito.

A la 3ª responde el Concejal de obras D. José Luis Romero, que se están realizando trabajos de limpieza de las aceras a través del personal de vías públicas que acaban de contratarse como refuerzo durante el verano.

A la 4ª la Concejal de Educación, Dª Almudena González, informa que el período de matriculación para inicio de la Escuela de Adultos será en la primera quincena de septiembre y se procederá a la contratación administrativa del profesor.

A la 5ª informa la Alcaldía que hasta el momento se ha presentado única oferta para la contratación de los festejos taurinos, finalizando el plazo mañana, por lo que seguidamente será convocada la mesa de contratación; el procedimiento elegido para su adjudicación ha sido el negociado sin publicidad.

A la 6ª responde el Concejal de Urbanismo, Sr. Romero, que está estudiando el tipo de vehículo y las características técnicas para la posterior elaboración del pliego de prescripciones técnicas para la contratación del vehículo.

A la última responde la Alcaldía que se recogerán las firmas propuestas y se trasladará a los municipios de Borox y Yeles.

**Y no habiendo más asuntos a tratar se levantó la sesión siendo las 22:40 h. del mismo día señalado de todo lo cual, yo como Secretaria doy fe y certifico.**

**Vº Bº  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,**

**LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO,**